

Señores

**DON POLLO SAS**

aux.contabilidad7@grupodonpollo.com.co

KR 17 20 27 PI 3

Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1565194 emitida el día 16 de diciembre de 2024 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1635145 del día10 de diciembre de 2024**ANTECEDENTES.**

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 70245856 del suscriptor ubicado en la dirección TV 80 G NO 02 - 62 PI 2, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

**Buen día, Solicito comediar la factura expedida en enero del 2024 que cubre periodo de facturación NOV 16 A DIC 15 DE 2023, la cual se solicitó anteriormente, pero enviaron la factura anterior a la que se está pidiendo. Según correo en cola, así que por favor corregir el correo ya que la que se adjunto NO ES LA FACTURA SOLICITADA gracias. CONTRATO 70245856 DIRECCION TV 80 G # 02 - 62 PI 2 Gracias,**

**CONSIDERACIONES.**

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, primeramente, se hace necesario identificar el tipo de suscriptor, el cual lo obtenemos por nuestro sistema de información comercial y financiero, y donde una vez verificado este, se evidencia que corresponde a un suscriptor identificado con la cuenta contrato 70245856 clasificado como Pequeño Productor Comercial con una (1) unidad no residencial independiente y ocupada.

Le reiteramos que a la fecha la cuenta contrato 70245856 se encuentra en cobro pre jurídico con nuestra casa de cobranzas L&C ASEOSRIAS Y COBRANZAS S.A.S. Por un valor total de \$1,891,210 pesos con un tiempo en mora de cuarenta y un meses (41) meses de deuda. En razón a lo anterior lo invitamos a que se acerque a la casa de cobranza con el fin de llegar a un acuerdo de pago en el menor tiempo posible:

- Dirección: CL 31 6 42 Oficina 402
- Correo: [direccioncomercial@lyccobranzas.com.co](mailto:direccioncomercial@lyccobranzas.com.co)
- WhatsApp: 3192391852

Lo anterior se establece bajo las mismas pretensiones del mismo reclamante para el mismo predio, ya que a través de la Resolución No. 1366392 del día 26 de septiembre de 2023 se adjuntaron las facturas solicitadas y se indicó que solo puede llegar a un acuerdo de pago con la casa de cobro, por lo cual y bajo los efectos del Art. 19 de la Ley 1437/2011 (modificada por el Art. 1 de la Ley 1755/2015) no nos pronunciaremos nuevamente ante las peticiones reiterativas que en efecto ya hemos resuelto.

**HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a viernes de 9 am a 4 pm – sábados de 9 am a 11 am

**DECISIÓN.**

1. Se reitera la información de los anteriores PQR, ya que no es posible adjuntar facturaciones sin antes entablar contacto con la casa de cobro.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 16 de diciembre de 2024.

Notifíquese



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
DIRECCION COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: LCGL



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
NOTIFICACION POR AVISO



Bogotá D.C., 24 de diciembre del 2024

Señor(a)

Nombre del reclamante: DON POLLO SAS  
Dirección del Predio: TV 80 G NO 02 - 62 PI 2  
Barrio del predio: CIUDAD KENNEDY NORTE  
Número de Teléfono: 7441111  
Número de Celular: 3107107524  
Correo Electrónico: aux.contabilidad7@grupodonpollo.com.co  
Dirección de Correspondencia: KR 17 20 27 PI 3  
Barrio de Correspondencia: NO REPORTA

**ASUNTO : NOTIFICACION No. 1565194 del día 16 de diciembre del año 2024  
CUENTA CONTRATO / SUSCRIPTOR: 70245856**

Estimado(a) Usuario(a):

Su Solicitud No. 1635145 del día 10 de diciembre de 2024 ha sido resuelto por parte de la Dirección Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., mediante resolución No. 1565194 del día 16 de diciembre de 2024, donde se estableció que contra dicha decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en subsidio Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Frente a la inasistencia del reclamante a surtir el trámite de la notificación personal, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, será notificada la decisión mediante este aviso, donde además se anexa copia de la decisión, que será entregada a un usuario del servicio en la dirección de correspondencia, haciéndole saber que la notificación se considera surtida el día hábil siguiente al de la entrega de este aviso.

En constancia de lo anterior, suscriben esta diligencia de notificación, hoy \_\_\_de\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**EL USUARIO**

**EL NOTIFICADOR**

Nombre del reclamante: DON POLLO SAS

\_\_\_\_\_

Número de Cédula: 8010040455

Código: \_\_\_\_\_

Firma del reclamante: \_\_\_\_\_

Autorizó de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en <https://www.ciudadlimpia.com.co/PolíticasTratamientodelainformacion.pdf>